

I.1 Grasas comestibles. Disposiciones comunitarias.

Índice

MATERIAS GRASAS PARA UNTAR

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 445/2007](#), de 23 de abril (DOUE L 106, de 24.04.2007), por el que se establecen determinadas **disposiciones de aplicación** del Reglamento (CE) 2991/94 (*), por el que se aprueban las normas aplicables a las **materias grasas para untar** y del Reglamento (CEE) 1898/87 (*), relativo a la protección de la denominación de la leche y de los productos lácteos en el momento de su comercialización (Versión codificada).

2.- [REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) (**) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que **se crea la organización común de mercados de los productos agrarios** y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. [Corrección de errores](#) en DOUE L 130, de 19.5.2016.

. *Anexo VII parte VII, establece las denominaciones de venta y la terminología de las materias grasa para untar.*

. *Apéndice dos, establece para las materias grasas para untar las definiciones, denominaciones de venta y la categoría de producto (Descripción adicional de categoría con indicación del contenido de materia grasa, en porcentaje del peso).*

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) a 01.08.2017.

[Únicamente se incluirán las modificaciones del Reglamento que afecten a las normas de comercialización de las materias grasas].

(*) *Reglamentos derogados por el Reglamento (CE) 1234/2007.*

(**) *Deroga el [Reglamento \(CE\) 1234/2007](#) cuya referencia y texto consolidado a 1.07.2013 se mantienen, por seguir aplicándose, de acuerdo con el artículo 230.1. c) y h), el artículo 115 y el Anexo XV, partes II, apartados 1, 3; 5 y 6, y IV, apartado 2, hasta la fecha de aplicación de las normas de comercialización que se establezcan en virtud de los actos delegados cuyo desarrollo por la Comisión está previsto.*